



FR

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS
Abogada Especialista

Doctor
MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA
JUEZ PRIMERO CIVIL MPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN - PROCESO DE PERTENENCIA No. 2020-00420

DEMANDANTE: LUZ STELLA ZARTA TAVERA

DEMANDADO: MARIA GLENI URQUIJO DE BARRAGAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS mayor de edad, con dirección de notificación Cra. 5. No. 5-21 de Zipacón Cund. abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.153.297 de Zipacón Cund, y con Tarjeta Profesional No. 237.816 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada de la Demandante señora **LUZ STELLA ZARTA TAVERA**, encontrándome dentro del término de Ley, con el debido respeto me permito presentar ante su despacho RECURSO DE REPOSICION y/o APELACION, en contra del Auto fechado **19 de enero de 2023**, y notificado por estado el **20 de enero de 2023**, que ordena la terminación del proceso de la Referencia por Desistimiento Tácito, en los siguientes:

I.HECHOS.

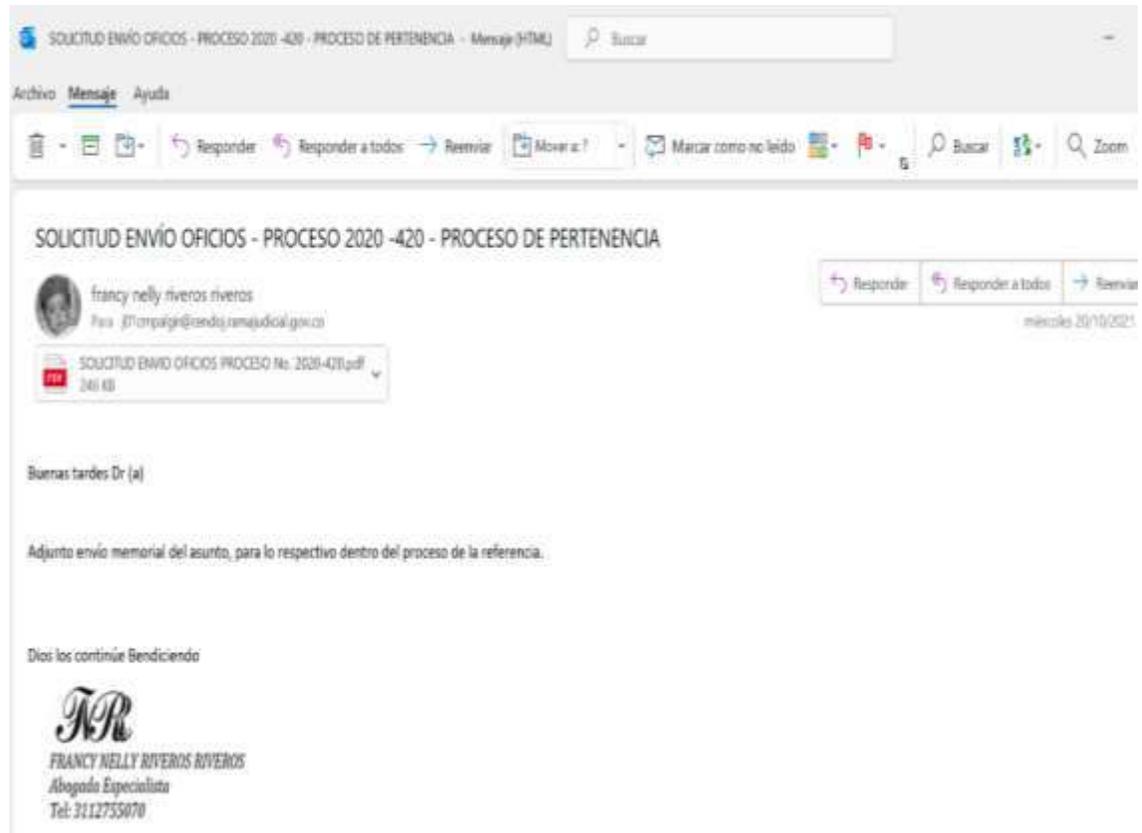
1. El 14 de octubre de 2021, su Honorable Despacho, ordenó:



2. En acatamiento de su requerimiento, de forma inmediata me comunicué con el Despacho Judicial, informando que dado que en otros despacho judiciales por la situación de la Pandemia COVID 19, estaban enviando los oficios directamente por correo electrónico a las Entidades en mención, esta apoderada tenía entendido que los mismos se habían enviado directamente desde el despacho, dado que no había servicio en las entidades de atención al público para la radicación física, y todo se realizaba de forma electrónica, a los correos dispuestos por las diferentes entidades para tales fines, (por lo que la omisión de solicitud y radicación física de los oficios hasta la fecha había sido involuntaria).
3. Sin embargo, se me informó que debía enviar por escrito al correo electrónico del juzgado, y en lo posible adjuntar la información pertinente para el envío directamente desde el despacho, como correos electrónicos para notificaciones electrónicas, con lo que **procedí a oficiar al despacho, suministrando información respectiva (direcciones electrónicas de las entidades), y de todas formas solicitando los oficios para hacer los envíos también desde nuestro correo a fin de dar cumplimiento al requerimiento del despacho**; en consecuencia adjunto pantallazos como material probatorio de mi dicho, pruebas que reposan en el expediente respectivo y pueden ser verificadas con la revisión si a bien lo considera su señoría:



Constancia envío correo electrónico:



Solicitud colaboración envío de oficios desde correo institucional y copia para radicación, con correo precedente:



4. Como consecuencia de mi solicitud, mediante providencia del 26 de octubre de 2021, el Despacho se pronunció ordenando la notificación por el despacho a las Entidades desde el correo institucional a las direcciones aportadas por esta profesional, así:

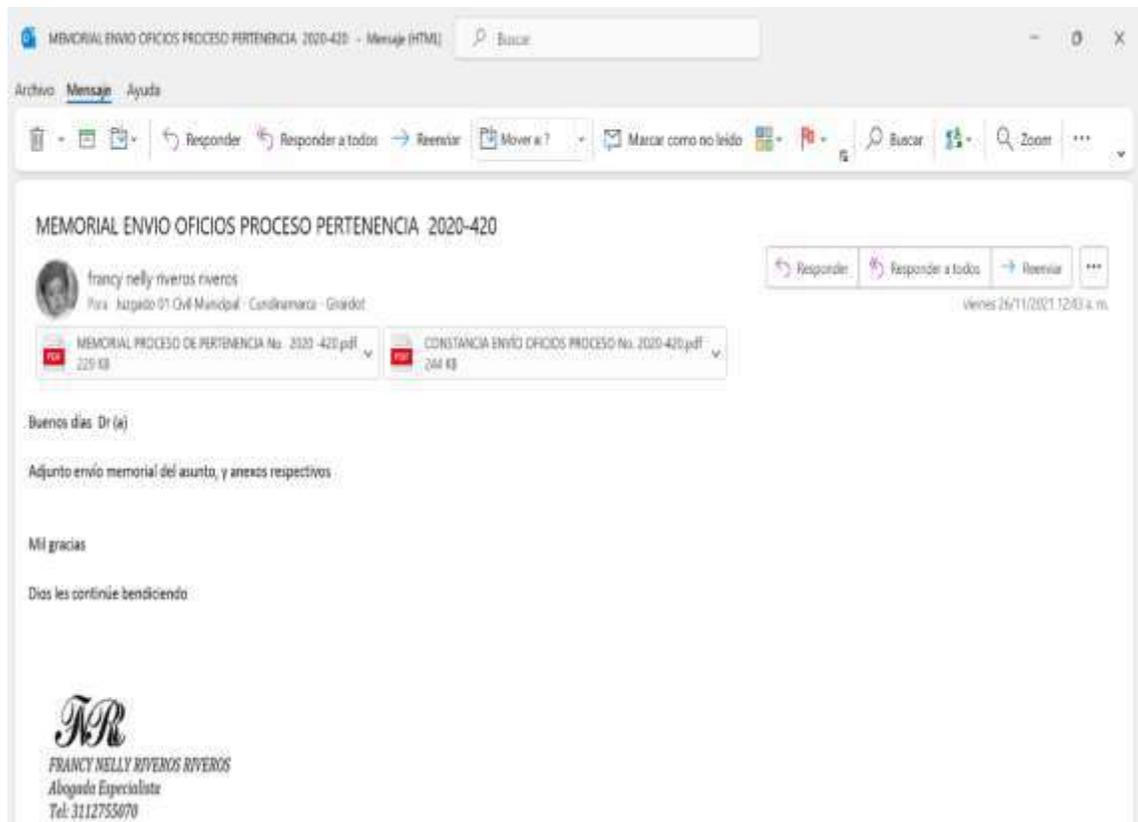


5. En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez, se envió por el despacho los respectivos oficios a las direcciones electrónicas aportadas por esta apoderada, y se enviaron copias de los referidos oficios a mi correo electrónico, informando que ya había realizado el envío desde el correo corporativo, se adjunta pantallazo como prueba de mi dicho, para la verificación respectiva, información que igualmente puede ser verificada en el expediente que reposa en el despacho:

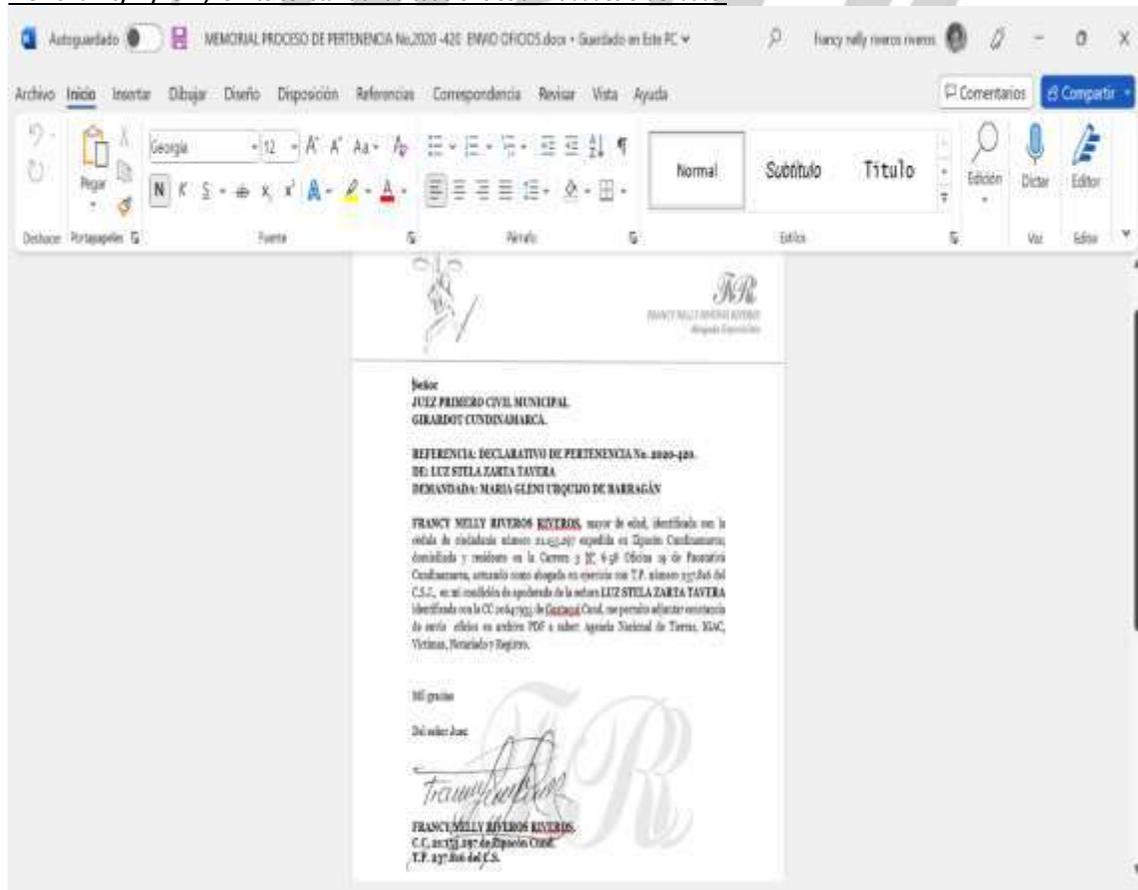


6. Sin embargo, a pesar de haberse concedido la solicitud del envío por parte del Despacho, a fin de proseguir dando cumplimiento a lo requerido en el auto del 14 de octubre de 2021, procedí a realizar el envío de los oficios a las direcciones electrónicas suministradas en las entidades, dado que estaban habilitadas para los diferentes tramites, ante la falta de radicación presencial por la Pandemia COVID 19, de los cuales adjunté memorial y pruebas de envío a su Honorable Despacho; adjunto los pantallazos respecto de los envíos realizados tanto del memorial al juzgado, como de los realizados entidad por entidad, como prueba del cumplimiento de lo ordenado, los cuales fueron remitidos al Honorable Despacho junto con el memorial respectivo, así:

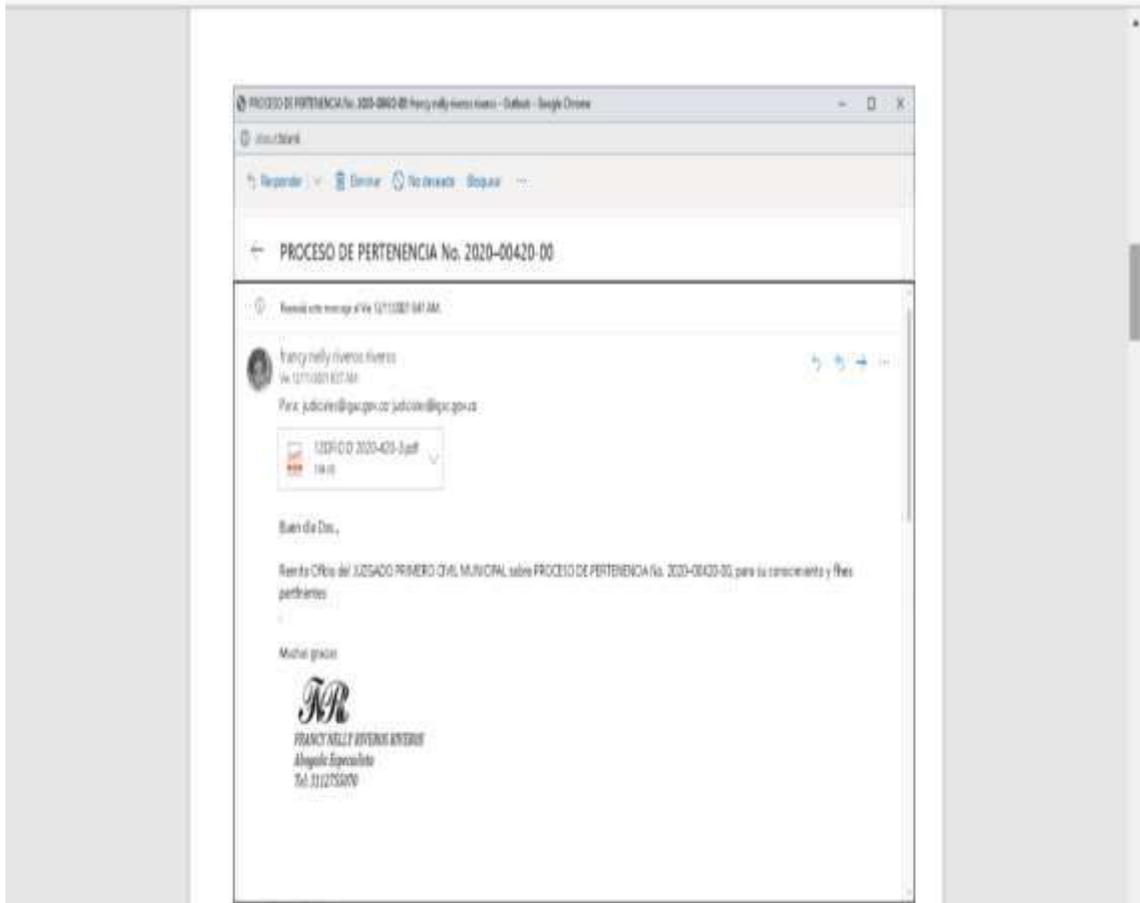
Constancia envío correo con oficios radicados, dando cumplimiento a lo ordenado 14 Octubre de 2021:



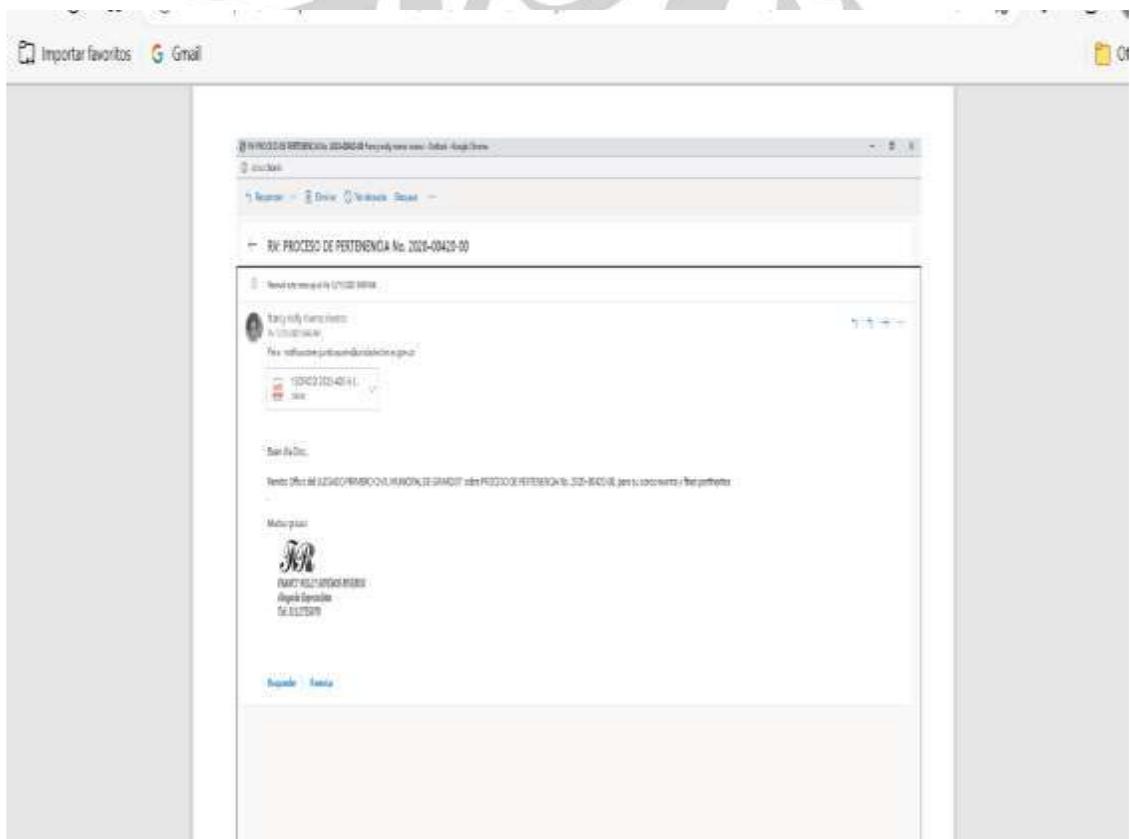
Memorial 26/11/2022, remite constancia radicado oficios a Entidades ordenadas:



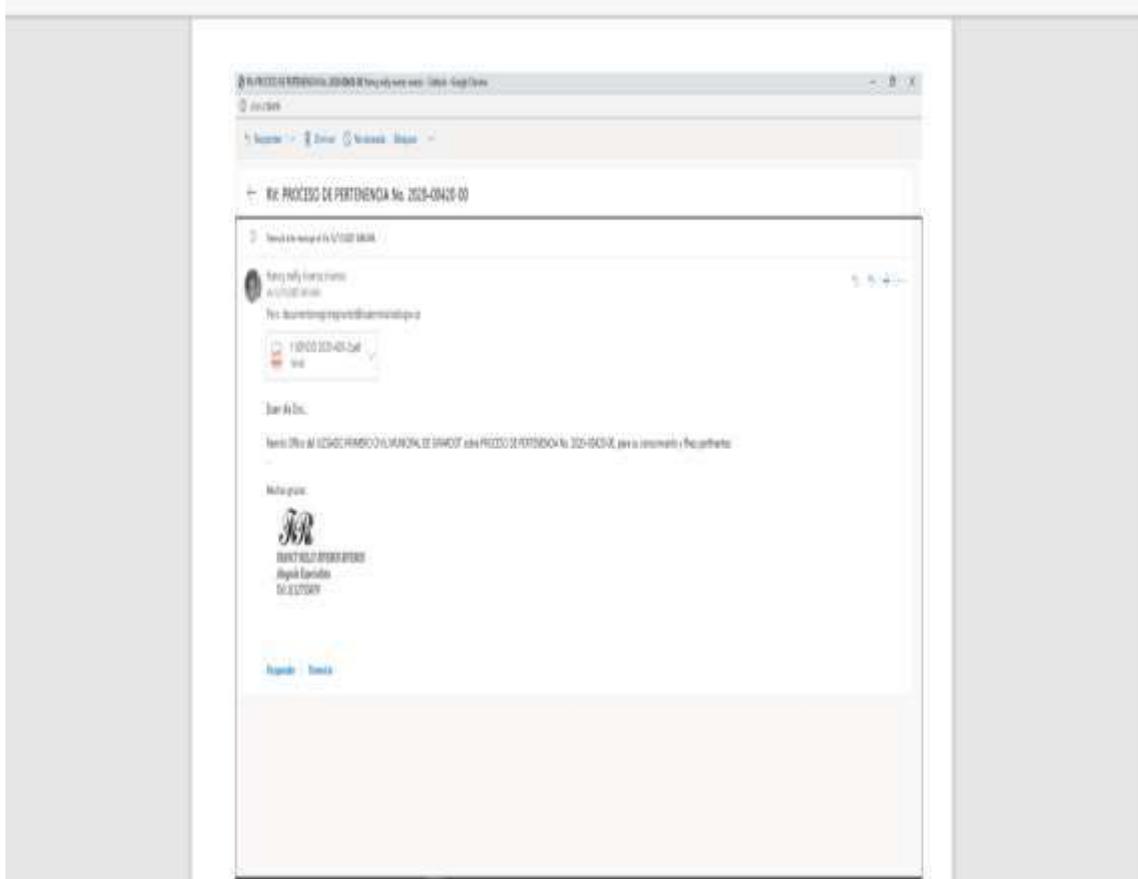
Constancia de Radicación al IGAC:



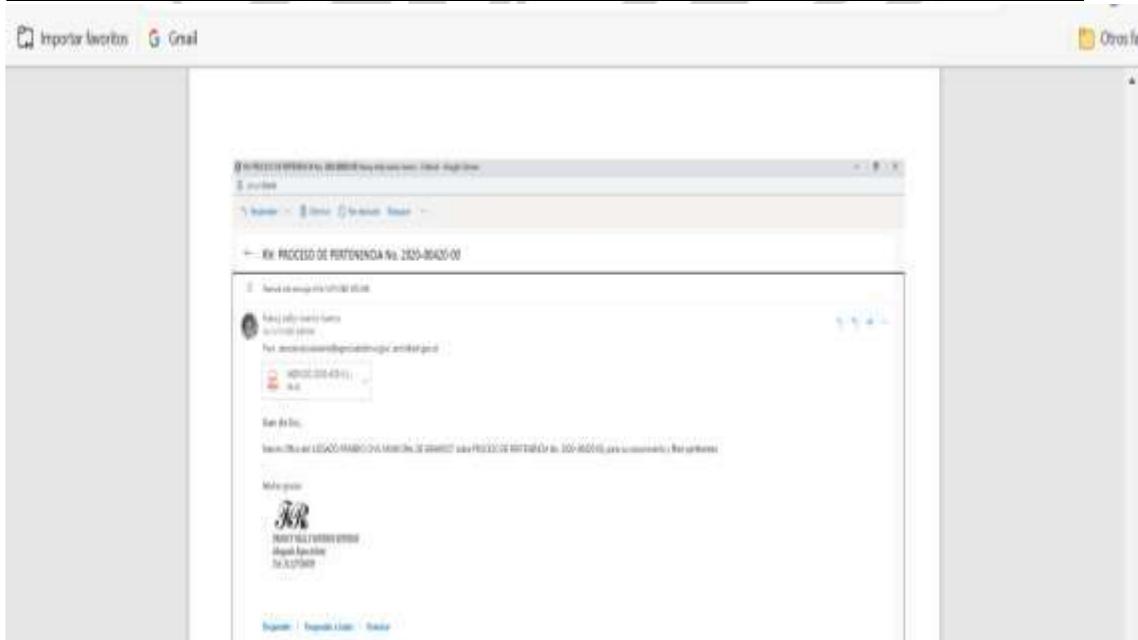
Constancia envío radicado Unidad para Reparación Integral de Víctimas:



Constancia enviado radicado Superintendencia de Notariado y Registro:



Certificación de envío radicado Agencia Nacional de Tierras:



7. Como consecuencia de la gestión realizada dado el cumplimiento a lo requerido, su Honorable Despacho se pronunció con posterioridad, informando entre otros, con providencias lo siguiente:



Con lo expuesto su señoría queda evidenciado que se cumplió con la carga impuesta por usted, en el auto del 14 de octubre de 2021, máxime cuando en el expediente reposan las respuestas de las Entidades requeridas.

Es de informar que todos los pantallazos suministrados como pruebas, dan fe de las acciones realizadas, que hacen parte del expediente y puede ser verificada por el Honorable Despacho.

8. Sin embargo, el 19 de octubre de 2023, se profirió Auto, publicado en estado del 20 de enero de 2023, con el cual su Honorable Despacho ordena el archivo por desistimiento tácito del proceso, argumentando que se agotó el termino concedido, sin que se cumpliera con la carga ordenada el 14 de octubre de 2021, a saber:



FR

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS
Abogada Especialista



FUNDAMENTO DEL RECURSO.

Con lo expuesto su señoría es claro que su despacho, presumo por error involuntario hizo caso omiso de las actuaciones realizadas por esta apoderada activa, en cumplimiento a lo ordenado por su Honorable Despacho, actuaciones que han sido arrimadas en este escrito, y que para confirmar su veracidad pueden ser cotejadas en el expediente del proceso, que reposa en su despacho.

Por lo tanto, ruego su señoría, se sirva tener por cumplido lo ordenado en auto fechado el 14 de octubre de 2021, dado que se dio cumplimiento estricto como se observa con lo expuesto y en el expediente respectivo.

Finalmente, su señoría, ruego se observe que, con posterioridad a las actuaciones realizadas por esta profesional, respecto del impulso de las radicaciones requeridas, informada el día 26 de noviembre de 2021 (**dentro del término concedido de los 30 días**), se han venido realizando actuaciones posteriores dentro del mismo, (**durante todo el año 2022**) siguiendo el curso normal del proceso, como entre otras:

- Reforma de Demanda (admitida por el despacho).
- Se corrió el traslado respectivo.
- Se tuvo por notificada por conducta concluyente a la apoderada pasiva.
- Se presentó incidente de nulidad por la apoderada de la pasiva.
- Se corrió traslado del incidente (el mismo fue descorrido por esta apoderada dentro del término legal).
- Se fijaron fechas de audiencia para resolver el incidente a saber: **29 de agosto de 2022** (la cual fue aplazada por solicitud de la incidentante) y reprogramada para el **15 de noviembre de 2023** (para la cual presentó renuncia al incidente presentado la apoderada de la demandada).

Actuaciones precedentes, con las cuales se puede observar que además de haberse cumplido el impulso procesal solicitado (hoy en controversia), se prosiguieron realizando una serie de acciones todas dentro del término legal por esta apoderada, dando cabal cumplimiento al curso procesal.

ANEXO PRUEBAS:

La totalidad de los pantallazos que se adjuntan en el presente escrito, buscan dar cuenta de las actuaciones orientadas al cumplimiento de lo ordenado en providencia del 14 de octubre de 2021, entre otras envío de memoriales al juzgado, radicación de oficios a las Entidades requeridas, etc, pruebas que se encuentran en el expediente del proceso que nos ocupa (las cuales ruego a su señoría que si a bien lo tiene sean cotejadas con el mismo), dado que la conversión del documento a pdf, afecta la nitidez de las imágenes, o si de requerirlo su señoría, estamos en disposición de aportar las impresiones en físico, a fin de lograr el objetivo probatorio.



FR

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS
Abogada Especialista

PETICIONES.

Con lo anterior dejo presentado el Recurso de Reposición y/o Apelación ante el superior en caso de no ser despachado favorablemente el primero, para lo cual ruego a su señoría, se sirva:

1. Revocar la Decisión impuesta por su despacho en el auto fechado 19 de enero de 2023 y publicado por estado el 20 de enero de 2023., con el cual se ordena el archivo del presente proceso en aplicación del art. 317 del CGP., dada la inexistencia de la causal inactividad del proceso, o falta de cumplimiento de lo ordenado en auto de 14 de octubre de 2021.
2. Como consecuencia del mismo, dar continuidad al proceso respectivo de conformidad

Del Sr. Juez atentamente,

FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS
C.C. 21.153.297 T.P. 237.816 CSJ

FR